

598.010
Los señores adelantados y sus, cuya copia esta
ficada, a sus señores o a la Administración
de Hacienda, pero sin embargo que para
evitar las responsabilidades y contingencias
de su ausencia acordó aceptarlas en
terminamente.

Se da lectura a los Capítulos 17 y 24 de la Instru-
cion de treinta y seis de Diciembre, y a la
ley de igual fecha, y habiendo determinado
en su virtud de tiempos los medios que
se han de cumplir para hacer efectivo el
importe del suaberoamiento referido a
diciembre antes de los medios susmados
en el Art. 2.º de la Instrucción, la real cédula
ampliada y prorogada: tomando en cuenta
la situación y condiciones del vecindario,
la naturaleza del impuesto y las vecin-
dades que presenten los dichos medios,
o sea a reconocer la cuestión o de la-
rar por su ausencia, que con sus medios
sus dichos señores y hacendados, de que se
tomaron y adjuntos, obtienen por el arriendo
de los dichos un censo tibero; por a lle-
var a efecto el arriendo, se anuncia a la
subasta con diez días de anticipación,
marcando convenientemente los tipos o
presupuestos de todos y cada uno de los
artículos o especies, distribuyéndose en
ellos proporcionalmente por censo

